

# **ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES QUE REQUIEREN DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**

## **ÍNDICE**

Exposición de Motivos

### **CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales**

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Artículo 2.- Definiciones

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Artículo 4.- Exclusiones

Artículo 5.- Clasificación de las obras en función de su entidad

Artículo 6.- Clasificación de las obras en función de la necesidad de intervención de técnico competente

Artículo 7.- Clasificación de las actuaciones objeto de esta ordenanza

Artículo 8.- Ejecución de obras y/o ocupación de los inmuebles

Artículo 9.- Consulta previa

Artículo 10.- Modelos Normalizados

### **CAPÍTULO SEGUNDO. Régimen de declaración responsable y comunicación previa**

Artículo 11.- Declaración responsable

Artículo 12.- Comunicación previa

Artículo 13.- Contenido de la declaración responsable y/o comunicación previa

Artículo 14.- Procedimiento de la declaración responsable y comunicación previa

Artículo 15.- Obligaciones de los titulares de la declaración responsable y comunicación previa

Artículo 16.- Efectos de la declaración responsable y comunicación previa

### **CAPÍTULO TERCERO. Comprobación y Verificación**

Artículo 17.- Comprobación

Artículo 18.- Facultades de verificación

Artículo 19.- Actos de comprobación y verificación

Artículo 20.- Suspensión de la actividad

Artículo 21.- Entidades colaboradoras

Artículo 22.- Tasa por actividades de verificación

#### **CAPÍTULO CUARTO. Inspección**

Artículo 23. Inspección

#### **CAPÍTULO QUINTO. Restablecimiento de la legalidad y régimen sancionador**

Artículo 24. Generalidades

Artículo 25. Restablecimiento de la legalidad

Artículo 26. Potestad sancionadora

Artículo 27. Constancia registral de las medidas de disciplina urbanística de los actos comunicados

Disposición adicional primera. Modelos de documentos

Disposición adicional segunda. Obligaciones tributarias

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

#### **ANEXOS**

Anexo I Listado de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación ni de la intervención de técnico competente.

Anexo II Listado de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación pero si de la intervención de técnico competente.

Anexo III Modelos de Declaración Responsable

#### **Exposición de Motivos**

La incorporación el año 2014 de la Disposición Adicional Decimocuarta en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, donde se establece que "*no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En esos casos, será sustituida por la presentación de una declaración responsable o bien por una comunicación previa*", supuso la incorporación en el

ámbito urbanístico de Andalucía de las medidas tendentes a la agilización de la implantación de actividades económicas y la ejecución de obras.

El origen de dicha medida fue la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los Servicios en el Mercado Interior, norma que supuso, entre otras, la promulgación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. El objeto de la citada norma es el "*...impulso y dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios mediante la eliminación de cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en particular, mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas*". En su artículo 3 se exime de la exigencia de obtención previa de licencia a las "*obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*".

En la normativa urbanística se ha venido produciendo una progresiva incorporación de la simplificación administrativa en el control de los actos de construcción y usos del suelo, concretamente en los casos de las obras de escasa entidad. En estos casos se viene estableciendo, con carácter general, la sustitución del procedimiento de licencias de obras por el de declaración responsable y control posterior.

En el ámbito urbanístico de la comunidad autónoma de Andalucía la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), es la norma que contiene el marco legislativo en materia de urbanismo y régimen del suelo de aplicación en el territorio andaluz. La nueva redacción dada por el Decreto Ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, al apartado 3 del artículo 169 de la LOUA, y la incorporación de un nuevo artículo 169 bis en la misma, ha cambiado de forma sustancial los títulos habilitantes que se han de exigir por los municipios andaluces.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Ley su objeto es "*eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria, en la certeza de que con ello se produce una ganancia de competitividad y productividad que favorece la creación de empleo en los sectores implicados y una mejora de la eficiencia en la administración pública que interviene en estos procesos*

El legislador autonómico ha optado por cambiar un régimen en el que se requería licencia urbanística con carácter general (en la ejecución de cualquier obra y la ocupación y utilización de cualquier inmueble) a un nuevo marco normativo, mas flexible, en el que se apuesta por la declaración responsable como el documento necesario para la ejecución de obras menores y algunas que requieren de proyecto (en los casos de inmuebles ubicados en suelo urbano consolidado y siempre que no se afecte a los parámetros urbanísticos básicos del inmueble) así como para la ocupación de los inmuebles, ya sean existentes o de nueva construcción.

En el caso de las obras en suelo urbano consolidado que si afecten a alguno de los parámetros urbanísticos básicos (ocupación, altura, edificabilidad y nº de viviendas) el título habilitante será, como hasta la entrada en vigor del Decreto Ley 2/2020, la licencia urbanística de obras. Lo mismo ocurre en cualquier obra, que requiera de la elaboración de proyecto técnico, que se pretenda desarrollar en el suelo urbano no consolidado, urbanizable y no urbanizable.

También se concreta la Comunicación Previa como el título habilitante para el cambio de titularidad de las licencias o las actividades, la comunicación del inicio de las obras y la solicitud de prorrogas del plazo de inicio y de terminación de las obras.

Esta nueva regulación supone un cambio muy importante en la forma de control de las obras de construcción y de la ocupación de los inmuebles por las entidades locales andaluzas, pasando del tradicional control previo (mediante la obligación de la obtención de la licencia urbanística) a un control a posteriori, con la comprobación, verificación o inspección que proceda en cada caso. Para ello será necesaria la elaboración de los Planes de Inspección Urbanística de los municipios, que es el instrumento al que corresponde establecer los mecanismos de comprobación e inspección.

Por todo lo anterior es necesario adaptar la normativa municipal existente en este ámbito material, para desarrollar los nuevos mecanismos de intervención municipal.

La presente ordenanza tiene como fundamento la voluntad de regular en una norma específica e independiente el contenido y la documentación de que se ha de disponer para poder desarrollar ciertas obras y la ocupación o utilización de los inmuebles en el término municipal, todo ello enmarcado en el principio de eficacia al que están obligadas todas las Administraciones Públicas, consagrado en el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto de esta ordenanza es extender al ámbito del control municipal de los actos urbanísticos el espíritu liberalizador introducido por la normativa comunitaria, estatal y autonómica, limitando la necesidad de otorgamiento previo de licencia a los supuestos expresamente contemplados en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 60/2010 de Reglamento de Disciplina de Andalucía.

En la elaboración de esta ordenanza se han tenido en cuenta las determinaciones de la *“Guía Práctica de aplicación de la Declaración Responsable y Comunicación Previa en Materia de Urbanismo”* elaborada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

## **CAPÍTULO PRIMERO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### Artículo 1.- Objeto y finalidad

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar el contenido, documentación, modelos y procedimiento de aplicación en los supuestos de ejecución de obras y ocupación de inmuebles cuyos títulos urbanísticos habilitantes se realizan mediante actuaciones comunicadas (declaración responsable o comunicación previa).

2. La finalidad de esta ordenanza es garantizar que la ejecución de las obras así como la ocupación o utilización de inmuebles, que requieren para su desarrollo de actuaciones comunicadas, se realizan cumpliendo las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos establecidas en la normativa vigente (entre otras, en las normas básicas de edificación y protección contra incendios en los edificios, en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios, etc.).

## Artículo 2.- Definiciones

En el marco de esta ordenanza son actuaciones comunicadas la declaración responsable y la comunicación previa, que quedan definidas del siguiente modo:

1.- Se define la Declaración Responsable como *“el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Se define la Comunicación Previa como *“aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las determinaciones contenidas en esta ordenanza son de aplicación a las actuaciones que se definen en el artículo 169.bis de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, que son las siguientes:

### 1.- Actuaciones en materia de obras

- a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.
- b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

### 2.- Actuaciones en materia de ocupación y/o utilización de inmuebles

- a) La ocupación o utilización de las obras realizadas al amparo apartado

1.b) anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

- b) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

3.- Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado 1 b) anterior, o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

Serán objeto de Comunicación Previa:

- 1.- Los cambios de titularidad de licencias y declaraciones responsables.
- 2.- El inicio de las obras.
- 3.- La prórroga de plazos de inicio y terminación de las obras.

#### Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las obras y actuaciones urbanísticas que, de acuerdo con la legislación en materia de suelo, requieren de licencia municipal de obras.

#### Artículo 5.- Clasificación de las obras en función de su entidad

1.- A los efectos de esta ordenanza, son obras menores aquellas *de* escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran de proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación. Son las obras que tradicionalmente se conocen como pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornamentación y cerramiento.

2.- No tienen la consideración de obras menores las que afectan a la estructura o elementos fundamentales de un inmueble y, además, las siguientes:

a) En el caso de obra nueva, las que tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público o se desarrollen en una sola planta.

b) En el caso de obras en edificios preexistentes, las que supongan una intervención total sobre el edificio preexistente o, tratándose de una intervención parcial, afecten a la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) En el caso de edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, las obras no afecten a los elementos o partes objeto de protección.

No mereciendo la calificación de obras menores, en contraposición con lo anterior, las que afectan a la estructura o elementos fundamentales de un inmueble.

Artículo 6.- Clasificación de las obras en función de la necesidad de intervención de técnico competente

En desarrollo de la previsión que se contiene en el artículo 18 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se concretan los casos en los que es necesaria la participación de un técnico competente en el proceso de ejecución de obras. Planteándose los siguientes supuestos:

1.- Obras que requieren de la elaboración de proyecto técnico según la legislación vigente en materia de edificación

El primer supuesto en el que es necesaria la participación de un técnico es cuando la legislación vigente en materia de edificación obliga a la redacción de un proyecto técnico, en este caso se regula en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

2.- Obras que no requieren de proyecto técnico, pero si de la intervención de técnico competente

Esta categoría se refiere a las obras que no requieren de la elaboración de proyecto técnico, conforme a la legislación aplicable, pero si precisan de la presentación de documentos o certificados suscritos por técnico competente. En el marco de esta ordenanza se engloban en esta categoría en los siguientes casos:

- Cuando se modifican o alteran las condiciones de la normativa de obligado cumplimiento en materia de seguridad y protección contra incendios, accesibilidad y utilización, ruido y vibraciones, salubridad o ahorro energético.
- Cuando se exija la intervención de técnico con arreglo a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en las obras.
- Cuando sea precisa su intervención para justificar alguna determinación urbanística o de normativa sectorial.
- Cuando sea preciso en aplicación de la normativa vigente en materia de gestión y tratamiento de residuos de la construcción.
- Cuando se afecte a la disposición interior, o los elementos estructurales o de cimentación.
- Cuando comporte la modificación o ubicación de nuevas rejillas de salida de climatización, de conductos de evacuación de gases, humos y olores a cubiertas, fachadas o patios.

En el anexo II de esta ordenanza se incluye un listado pormenorizado de las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación pero si de la intervención de técnico competente (es un listado que tiene el carácter abierto).

3.- Obras en las que no se requiere la intervención de técnico competente

Son las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto conforme a la legislación aplicable en materia de edificación ni sectorial y no se incluyen en el apartado anterior.

En el anexo I de esta ordenanza se incluye un listado pormenorizado de las obras que tienen la consideración de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren proyecto ni de la intervención de técnico competente (es un listado que tiene el carácter abierto).

#### Artículo 7.- Clasificación de las actuaciones objeto de esta ordenanza

Con el objeto de determinar el procedimiento a seguir por los promotores de las obras y/o ocupación de inmuebles las actuaciones urbanísticas reguladas en esta ordenanza se clasifican en las siguientes categorías:

##### 1.- “Obras menores” (de escasa entidad constructiva y sencillez técnica) que no requieren de intervención de técnico

Son las obras de escasa entidad constructiva y de sencillez técnica que no requieren de la intervención de un técnico competente, son parte de las incluidas en los apartados a y b del artículo 3.1 de esta ordenanza.

##### 2.- “Obras menores” (de escasa entidad constructiva y sencillez técnica) que requieren de intervención de técnico

Son las obras de escasa entidad constructiva y de sencillez técnica que no requieren de la redacción de un proyecto conforme a la legislación en materia de edificación, pero sí requieren de la intervención de un técnico competente, que se materializa con la elaboración de una documentación técnica que puede ser memorias, certificados, etc. Son parte de las incluidas en los apartados a y b del artículo 3.1 de esta ordenanza.

##### 3.- Obras que requieren la elaboración de proyecto en edificios existentes, legales, ubicados en suelo urbano consolidado y que no alteran los parámetros urbanísticos básicos

Son las obras de ejecución en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano consolidado y conformes a la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el nº de viviendas, que requieran de proyecto técnico conforme a la legislación en materia de edificación. Son parte de las incluidas en el apartado b del artículo 3.1 de esta ordenanza.

##### 4.- La ocupación y/o utilización de nuevas edificaciones o edificios existentes en los que se han realizado obras de reforma o ampliación sometidas a licencia municipal de obras

En esta categoría se incluye la ocupación y/o utilización de las de edificaciones de nueva planta o en las que se han realizado obras de reforma o ampliación cuyas obras requirieron de la concesión de licencia municipal de obras. Son la totalidad de las ocupaciones incluidas en el apartado b del artículo 3.1 de esta ordenanza.



5.- La ocupación y/o utilización edificios existentes en los que se han realizado obras de reforma que han requerido proyecto técnico sometidas a declaración responsable

En esta categoría se incluye la ocupación y/o utilización de las de edificaciones existentes en las que se han realizado obras de reforma, cuyas obras requirieron para su ejecución de una declaración responsable. Son parte de las ocupaciones incluidas en el apartado a del artículo 3.1 de esta ordenanza.

6.- Cambios de uso en edificaciones donde se hayan realizado obras al amparo del artículo 169.bis.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

Los cambios de uso de las edificaciones existentes en los que se han realizado obras, que se ubican en suelo urbano consolidado y que son conformes con la ordenación urbanística, siempre que las obras no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

Artículo 8.- Ejecución de obras y/o ocupación de los inmuebles

1.- Las personas responsables de las obras o usos de los inmuebles objeto de esta ordenanza están obligadas a desarrollar y mantener las obras y los usos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental previstas en la normativa sectorial correspondiente, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles que en su caso resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2.- Los servicios técnicos competentes podrán verificar que el inmueble donde se han ejecutado las obras o se está desarrollando el uso reúne las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente y demás requisitos de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora.

3.- El documento acreditativo de la presentación de la declaración responsable, comunicación previa se encontrará en poder del titular del inmueble en el que se han ejecutado las obras o se está desarrollando el uso.

Artículo 9.- Consulta previa

1.- Las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a la obra que se pretenda ejecutar o el uso que se pretenda implantar, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la obra o el uso del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo la actuación.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación a quien la haya presentado, de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de obra o uso de que se trate.

- d) Otros aspectos que sean de interés para la ejecución de las obras o el uso del inmueble.

3. La consulta no tendrá carácter vinculante para la Administración.

#### Artículo 10.- Modelos normalizados

En desarrollo de lo establecido en el art. 69.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se determina el deber de la Administración de tener permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, y que sean fácilmente accesibles a los interesados, se establecen los modelos normalizados que constan en el Anexo de esta ordenanza, que estarán a disposición de la ciudadanía en la forma prevista en la legislación vigente.

### **CAPÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA**

#### Artículo 11.- Declaración Responsable

1.- A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por una persona interesada, definido por el apartado 1 del artículo 2 de esta ordenanza.

2. La declaración responsable faculta al interesado al inicio de las obras o a la ocupación o utilización del inmueble desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La declaración responsable debe presentarse antes del inicio de las obras o del comienzo del uso u ocupación del inmueble y una vez se hayan obtenido los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo las obras o la ocupación y/o utilización, en su caso.

#### Artículo 12.- Comunicación Previa

1.- A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por comunicación previa el documento suscrito por persona interesada en los términos del apartado 2 del artículo 2 de esta ordenanza.

2.- La comunicación previa faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3.- En los casos en que, de conformidad con una norma legal, se exija una comunicación previa, ésta debe presentarse antes del inicio de la actuación una vez terminadas las obras y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo la actuación, en su caso.

### Artículo 13.- Contenido de la declaración responsable y/o comunicación previa

1.- En las actuaciones sometidas a declaración responsable o, en su caso, comunicación previa, se aportará la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de declaración responsable o, en su caso, de comunicación previa, debidamente cumplimentado, donde se especifique la compatibilidad de la obra y/o de los usos que se pretendan implantar con el planeamiento urbanístico, con carácter previo al inicio efectivo de las obras o de la implantación del uso. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.
- b) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

2.- En desarrollo de lo establecido en la legislación del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas la comunicación previa y la declaración responsable deberán contener, como requisitos básicos para poder entenderse que cumplen la finalidad que le es propia y surtir sus efectos y sin perjuicio de los establecidos por la legislación sectorial en su caso, al menos las siguientes determinaciones:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. Si se elige como medio preferente de notificación la comparecencia en sede electrónica, se deberá indicar el correo electrónico y/o el número del teléfono móvil donde se desee recibir un aviso para acceder a la sede y al contenido de la notificación. En cualquier momento la persona interesada podrá revocar su consentimiento para utilizar este medio de notificación.
- b) Datos que permitan identificar de manera inequívoca la finca en la que se van a realizar las obras o la ocupación y/o utilización, incluyendo la dirección postal completa y la referencia catastral del inmueble.
- c) Justificante del abono de los impuestos municipales que correspondan, de acuerdo con las ordenanzas municipales vigentes.
- d) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante, o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa municipal a la que se dirige.

3.- En los casos que la declaración responsable tenga por objeto la ejecución de obras, además de lo anterior, deberá incluir la siguiente información:

- a) Descripción de las obras a ejecutar, incluyendo, como mínimo la siguiente información:
  - La superficie de la edificación en la que se pretenden ejecutar las obras.
  - El presupuesto de ejecución material.
  - La fecha de inicio de las obras
  - El plazo de ejecución
  - Si durante la ejecución de las obras es necesaria la ocupación de la vía pública, y en caso afirmativo, indicar la superficie a ocupar y las fechas de la ocupación (número de días).

- b) Documentación disponible en relación a la edificación en la que se pretenden ejecutar las obras, que tendrá que estar compuesta, como mínimo, por alguno de los siguientes documentos:
- Licencia urbanística o instalación de la edificación existente.
  - Licencia de ocupación y/o utilización de la edificación existente.
  - En el caso de edificaciones que se encuentren en situación de asimilado a fuera de ordenación, la certificación administrativa que acredite dicha situación jurídica.
  - En el caso de viviendas existentes, declaración del propietario o certificado de técnico competente de que la vivienda es anterior a 1984, si se ubica en suelo urbano, o anterior a 1975, si se ubica en suelo no urbanizable, y que no se han realizado obras de ampliación en la misma.
- c) Documentación exigida legalmente para la ejecución de las obras, que será la siguiente:
- En el caso de obras menores que no requieran de la redacción de proyecto técnico ni de la intervención de un técnico competente será un presupuesto descriptivo de las obras desglosado por partidas, que deberá estar elaborado por la empresa constructora o por el promotor de la actuación, en los casos de auto construcción.
  - En el caso de obras menores que no requieran de la redacción de proyecto técnico pero si de la intervención de un técnico competente será una memoria técnica descriptiva, gráfica y valorada de las obras e instalaciones a ejecutar y, en el caso de no incluirse en el contenido de la memoria técnica, un certificado técnico descriptivo y gráfico de la edificación, antigüedad, uso y condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad. En los casos que la entidad de las obras así lo requiera un Estudio de Seguridad y Salud o un Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - En el caso de obras que requieran de la redacción de proyectotécnico será el proyecto técnico y, en el caso de que no forme parte del proyecto técnico, un certificado técnico en el que se acrediten los siguientes extremos: que el suelo en el que se ubica el inmueble esta clasificado como suelo urbano consolidado; que el inmueble es conforme a la legislación urbanística; que no se alteran los parámetros de ocupación ni de las alturas del inmueble existente y que no conlleva el incremento de edificabilidad ni altera el número de viviendas. En los casos que la entidad de las obras así lo requiera un Estudio de Seguridad y Salud o un Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - Cualquier otro documento que sea exigido por la legislación sectorial de aplicación.
  - De la totalidad de los documentos que hayan de ser suscritos por técnico competente se tendrá que incluir en la declaración responsable el nombre del técnico redactor, su titulación, la fecha de redacción de los documentos y la fecha de visado colegial o de registro de entrada en el colegio profesional que corresponda.
- d) Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, en los casos que proceda.

**3.-** En los casos que la declaración responsable tenga por objeto la ocupación y/o utilización de inmuebles, además de la definida en el apartado 1 de este artículo, la siguiente información:

- a) Documentación disponible en relación a la edificación en la que se pretende ocupar y/o utilizar, que tendrá que estar compuesta, como mínimo, por:
  - En los casos de edificios de nueva planta y de ampliaciones o modificaciones de inmuebles existentes la licencia urbanística municipal de las obras.
  - En los casos de edificaciones existentes en los que se hubiesen realizado obras de reforma cuyo título habilitante, conforme a la legislación urbanística de aplicación, sea una declaración responsable, se deberá aportar número de registro de entrada y fecha de la presentación de la misma.
  
- b) Documentación técnica exigida legalmente para la ocupación del inmueble, que será la siguiente:
  - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras (artículo 13.1.d Decreto 60/2010).
  - Certificado técnico de conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la declaración responsable y que el uso es conforme a la normativa urbanística (artículo 13.1.d decreto 60/2010).
  - Documento justificativo de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora (artículo 13.1.d Decreto 60/2010).
  - Estudio acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5 del Decreto 6/2012.
  - De la totalidad de los documentos que hayan de ser suscritos por técnico competente se tendrá que incluir en la declaración responsable el nombre del técnico redactor, su titulación, la fecha de redacción de los documentos y la fecha de visado colegial o de registro de entrada en el colegio profesional que corresponda.
  
- c) Otra documentación exigida legalmente por la legislación sectorial, entre la que se incluye la siguiente:
  - Certificación/es emitidas por todas las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministros.
  - Cualquier otro documento que sea exigido por la legislación sectorial de aplicación.
  
- d) Declaración de Alteración Tributaria Catastral, según los modelos que procedan.

**4.-** En la declaración responsable deberá constar en cualquier caso, con claridad, la manifestación, bajo responsabilidad del interesado, de que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para el inicio y desarrollo de las obras y la ocupación y/o utilización del inmueble de la actividad o su modificación, que dispone de la documentación que así lo acredita, incluido el proyecto de obra en su caso, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

5.- Con la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa, y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actuación, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario.

#### Artículo 14.- Procedimiento de la declaración responsable

La tramitación de la declaración responsable deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La declaración responsable deberá efectuarse en documento normalizado, de acuerdo con los modelos definidos en el Anexo I de la presente ordenanza, y deberá presentarse en la oficina de registro del Ayuntamiento.
2. Cuando la documentación aportada sea insuficiente o deficiente, se requerirá al interesado para que proceda a subsanar las deficiencias advertidas, conforme a lo previsto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así mismo, se comunicará al interesado que se abstenga de ejecutar la actuación descrita en la declaración responsable.
3. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las obras o autorizaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad a que se refiere el apartado 2 de este artículo.
4. No surtirán efectos la declaración responsable con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.
5. Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas anteriormente.
6. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

#### Artículo 15.- Obligaciones de los titulares de la declaración responsable o comunicación previa

1.- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el documento de declaración responsable, facilitando el acceso al emplazamiento de las obras e instalaciones al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

2.- Las obras e instalaciones descritas en la declaración responsable deberán realizarse en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de la declaración, en el supuesto que no se haya especificado un plazo superior que, en todo caso, debe ser inferior a doce (12) meses. Transcurrido este plazo se entiende caducada la declaración, salvo que el interesado, antes del vencimiento del plazo, solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las actuaciones.

La prórroga para la ejecución de las actuaciones podrá alcanzar hasta un máximo de dos (2) meses de plazo.

3.- En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.

4.- Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actuación que se comunique.

5.- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

6.- La declaración responsable será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

7.- Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

8.- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

#### Artículo 16.- Efectos de la declaración responsable y comunicación previa

1.- Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la declaración responsable. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

### **CAPÍTULO TERCERO.- Comprobación y verificación**

#### Artículo 17.- Comprobación

1.- Una vez presentada en el Registro General y previa comprobación formal del contenido de la declaración responsable o comunicación previa así como de la documentación que se hubiera aportado, si se detectara que no reúne alguno de los requisitos mencionados en el artículo 13, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de la inmediata suspensión de la obra o uso.

Asimismo, se indicará que, si no subsanaran las deficiencias observadas en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2.- En el caso de que se haya aportado con carácter voluntario alguna documentación y en la misma se detectase alguna deficiencia formal, se comunicará al interesado la posibilidad de subsanarla, otorgándole el plazo anterior al efecto

3. En cualquier caso, podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

#### Artículo 18.- Facultades de verificación

1.- Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar:

- La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una comunicación previa o declaración responsable,
- La veracidad de cualquier documento que se acompañe o incorpore a las mismas y
- La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa.

Cuando la actuación consista en una comprobación documental en las dependencias municipales de la documentación aportada o requerida posteriormente, se emitirá informe, salvo que se estime procedente otra actuación administrativa.

Cuando consista en visita presencial girada al establecimiento físico se levantará acta de verificación.

En cualquier caso la verificación se realizará sin perjuicio de los procedimientos de inspección o de protección de la legalidad que, en su caso, pudieran corresponder.

2.-. En caso de que se apreciaren indicios de la comisión de un posible incumplimiento o infracción, se dejará constancia en el acta y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes y, en su caso, las de inspección que pudieran corresponder.

#### Artículo 19.- Actos de comprobación y verificación

1.- El informe y el acta de verificación que, en su caso, se elaboren tendrán la consideración de documento público y el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El resultado de los mismos podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad se adecue a la documentación presentada y se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras, lo que no conllevará la suspensión de la actividad.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad o la documentación aportada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.



- 2.- En el supuesto de informe o acta condicionados o desfavorables, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejany con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme lo establecido en la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará por el órgano competente resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

#### Artículo 20.- Suspensión de la obra o el uso

1.- Toda obra o uso a que hace referencia la presente ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan, así como si se comprueba la producción indebida de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a bienes públicos o privados o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes, previa resolución dictada en procedimiento en el que se garantice, al menos, trámite de audiencia al interesado.

2.- Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3.- Las actividades que se ejerzan sin el título habilitante legalmente establecido, o en su caso, sin la presentación debidamente cumplimentada de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, en su caso, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud, falsedad u omisión en los requisitos de carácter básico mencionados en el artículo 13 de esta ordenanza, así como en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o incorporado, o la constatación del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

4.- La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al

interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

#### Artículo 21.- Entidades Colaboradoras

Las actividades técnicas de comprobación y verificación podrán ser desempeñadas, siempre que se prevea en una ley, por Entidades Colaboradoras de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

#### Artículo 22.- Tasa por actividades de verificación

El ejercicio de las facultades de comprobación y verificación podrán generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

### **CAPÍTULO CUARTO.-Inspección**

#### Artículo 23. Inspección

1. Sin perjuicio de su regulación específica las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan de Inspección Urbanística, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de obras y usos, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

2. De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio a que se hace referencia en el artículo 19 de la presente ordenanza.

El acta deberá contener al menos:

- a) La identificación del titular de la actuación.
- b) La identificación del inmueble.
- c) La fecha de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actuación.
- d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e) La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actuación, siempre que lo solicite.
- h) Otras observaciones.
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a

- firmar el acta.
- j) Será de aplicación a las actas de inspección lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ordenanza para las actas de verificación, en lo que proceda.

## **CAPÍTULO QUINTO.- Restablecimiento de la legalidad y régimen sancionador**

### Artículo 24.- Generalidades

El incumplimiento de las determinaciones de la legislación en materia de suelo da lugar a la adopción de las siguientes medidas:

- a) Las necesarias para garantizar la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) Las correspondientes para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.
- c) Las que correspondan para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

De acuerdo con la legislación en materia de procedimiento administrativo común se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en el que se tenga conocimiento de alguno de los siguientes acontecimientos:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

### Artículo 25.- Restablecimiento de la legalidad

Conforme a lo dispuesto en el art. 169 bis.6 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, *“las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia”*.

Por lo que el régimen de aplicación a la ejecución de obras o la implantación de usos que se desarrollen sin el título habilitante o sin ajustarse a las determinaciones del mismo, es el definido en la legislación en materia de suelo para los actos sin licencia o contraviniendo sus determinaciones.

#### Artículo 26.- Potestad sancionadora

De acuerdo con la previsión del artículo 169.bis.6 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía los incumplimientos derivados de las actuaciones comunicadas se han de someter al mismo régimen que el de actuaciones sin licencia, por lo que en relación a la tipificación de infracciones y sanciones son las contenidas en la legislación urbanística para las actuaciones y usos sin título habilitante.

#### Artículo 27.- Constancia registral de las medidas de disciplina urbanística de los actos comunicados

De acuerdo con la normativa estatal en materia de suelo las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que se adopten por las administraciones públicas en relación con las actuaciones comunicadas, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria y la legislación en materia de suelo.

#### Disposición adicional primera. Modelos de documentos

1. Se establecen los modelos normalizados de declaración responsable que figura en el Anexo III de esta ordenanza.
2. Se faculta a la Alcaldía para:
  - a) La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza, con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.
  - b) Ampliar o reducir el contenido de los Anexos de esta ordenanza, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.
  - c) Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

#### Disposición adicional segunda. Obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se registrarán por la ordenanza fiscal correspondiente.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

#### Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **ANEXO I.- OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NO REQUIEREN PROYECTO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EDIFICACIÓN NI DE LA INTERVENCIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE**

En el artículo 6.3. de esta ordenanza se establecen los criterios de las obras que tienen la consideración de ser de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieren de la intervención de técnico como aquellas que no requieren de la elaboración de proyecto técnico conforme a la legislación aplicable en materia de edificación ni están incluidos en el artículo 6.2 de esta ordenanza.

Como desarrollo de dichos criterios se aporta un listado, no exhaustivo, de actuaciones concretas que tienen la consideración de obras menores que no requieren de la intervención de técnico competente. En la elaboración de este listado se ha tomado como referencia el contenido del Anexo I de la “*Guía práctica de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa en materia de urbanismo*” redactada por la Secretaria General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

### 1.- Actuaciones exteriores a la edificación

- Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.
- Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica y cerramiento en suelo urbano con vallado ciego o misto según lo establecido en la normativa urbanística aplicable.
- Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.
- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.
- Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.

### 2.- Cubiertas cerramientos y fachadas

- Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones, siempre y cuando no afecten a elementos estructurales, en cuyo caso es necesario la redacción de proyecto técnico.
- Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.
- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior.

### 3.- Tabiquería interior, revestimientos interiores, carpintería y cerrajería.

- Obras de tabiquería interior sin afectar a la distribución.
- Colocación o sustitución de solerías y azulejos.

- Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente.
- Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.
- Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el número y la disposición de las piezas habitables.
- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura.
- Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura.

#### 4.- Instalaciones

- Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento, salvo que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico.
- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
- Reparación o conservación de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad, en actuaciones de escasa entidad.
- Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW
- Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado
- Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE).
- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
- Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran proyecto técnico (RICT).
- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT).

#### 5.- Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas

- Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.

#### 6.- Medios auxiliares

- Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de

- jardinería, que se ubiquen en espacio público.
- Plataformas elevadoras de personas.
- Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta.

#### 7.- Otras actuaciones

- Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.  
Obras de mantenimiento, reparación y conservación que no requieren intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación

## **ANEXO II.- OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NO REQUIEREN PROYECTO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EDIFICACIÓN PERO SI DE LA INTERVENCIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE**

En el artículo 6.2. de esta ordenanza se establecen los criterios generales de los supuestos de obras de escasa entidad que no requieren de la formulación de proyecto técnico según las determinaciones de la legislación en materia de edificación pero en atención a las obras a ejecutar o la normativa sectorial, que son los siguientes:

- Cuando se modifican o alteran las condiciones de la normativa de obligado cumplimiento en materia de seguridad y protección contra incendios, accesibilidad y utilización, ruido y vibraciones, salubridad o ahorro energético.
- Cuando se exija la intervención de técnico con arreglo a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en las obras.
- Cuando sea precisa su intervención para justificar alguna determinación urbanística o de normativa sectorial.
- Cuando sea preciso en aplicación de la normativa vigente en materia de gestión y tratamiento de residuos de la construcción.
- Cuando se afecte a la disposición interior, o los elementos estructurales o de cimentación.
- Cuando comporte la modificación o ubicación de nuevas rejillas de salida de climatización, de conductos de evacuación de gases, humos y olores acubiertas, fachadas o patios.

Como desarrollo de dichos criterios se aporta un listado, no exhaustivo, de actuaciones concretas que tienen la consideración de obras menores pero que requieren de la intervención de técnico competente. En la elaboración de este listado se ha tomado como referencia el Anexo I de la “*Guía práctica de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa en materia de urbanismo*” redactada por la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

#### 1.- Actuaciones exteriores a la edificación

- Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.

- Construcción de cerramiento de parcela.
- Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.
- Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.
- Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido, salvo regulación específica en ordenanza municipal.
- Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.
- Construcción y modificación de pistas deportivas sin espacios cubiertos, en espacios libres de parcela.

#### 2.- Cubiertas cerramientos y fachadas

- Reparación de cubiertas inclinadas.
- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
- Cerramiento de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.

#### 3.- Tabiquería interior, revestimientos interiores carpintería y cerrajería.

- Obras de división o modificación de tabiquería interior que afecten a la distribución.
- Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.
- Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el número o la disposición de las piezas habitables.
- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
- Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que requieran medios para trabajos en altura.
- Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.

#### 4.- Instalaciones

- Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.
- Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios, no incluidos en el siguiente apartado, en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
- Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas



que requieran documentación técnica (ITC-ICG).

5.- Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas

- Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y/o medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la redacción de proyecto.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

- Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla, salvo que por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.
  - Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.
- 6.- Medios auxiliares
- Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.
  - Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.
  - Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
  - Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno del suelo, exceda de 24,00 m de altura.
  - Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
  - Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, tales como cartelería publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.
- 7.- Otras actuaciones
- Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendientes a las obras de conservación o rehabilitación.
  - Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores.
  - Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)
  - Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras))
  - Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.
  - Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.
  - Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa Vigente.

ANEXO III.- MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA**  
**Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NO REQUIEREN**  
**PROYECTO NI INTERVENCIÓN TÉCNICA.**  
(ARTÍCULO 169.BIS. 1.A)

EXPTE NÚM.	EXPTES. RELACIONADOS:
------------	-----------------------

(\* Cumplimentar obligatoriamente)

(*) DATOS DEL INTERESADO/DECLARANTE:		
DNI/CIF/NIF/NIE/PASAPORTE 24186512B	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
<b>EN NOMBRE PROPIO</b> <input type="checkbox"/> <b>EN REPRESENTACIÓN DE</b> <input type="checkbox"/>		
DNI/CIF/NIF/NIE/PASAPORTE (en su caso)	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL (en su caso)	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (nombre vía, nº, letra, esc., piso, puerta)		
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL INTERESADO	TELÉFONO MÓVIL REPRESENTANTE

(\*) MEDIO DE NOTIFICACIÓN:  PAPEL  TELEMÁTICA

(*) DATOS DE LA ACTUACIÓN		
SITUACIÓN/EMPLAZAMIENTO (*Urbano: Plaza, calle, nº, letra, esc., piso, puerta, etc. *Rústico: Polígono, Parcela, Paraje)		
REFERENCIA CATASTRAL	Nº FINCA REGISTRAL (en su caso)	
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (sin IVA)	FECHA INICIO DE LAS OBRAS	DURACIÓN DE LAS OBRAS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

LOCALIZACION DE LAS OBRAS (Señale con X)

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> VIVIENDA PARTICULAR (INTERIOR) | <input type="checkbox"/> VIVIENDA PARTICULAR (EXTERIOR) | <input type="checkbox"/> ZONAS COMUNES DE UN EDIFICIO          |
| <input type="checkbox"/> LOCAL SIN USO                  | <input type="checkbox"/> LOCAL CON ACTIVIDAD COMERCIAL  | <input type="checkbox"/> PARCELA EXTERIOR (Jardín, vallado...) |
| <input type="checkbox"/> VIVIENDA EN SUELO RUSTICO      | <input type="checkbox"/> OTRAS: .....                   |  |

SON OBRAS PARA CAMBIO DE USO (DISTINTO AL USO RESIDENCIAL VIVIENDA):  NO  SI (USO ACTUAL): .....

INDICAR NUEVO USO: .....

(\*) OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA: (Señale con ):

- |                                       |   |                                  |   |  |
|---------------------------------------|---|----------------------------------|---|--|
| <input type="checkbox"/> NO           | <input type="checkbox"/> CONTENEDOR DE OBRA | <input type="checkbox"/> ANDAMIO | <input type="checkbox"/> PLATAFORMAS ELEVADORAS | <input type="checkbox"/> RESERVAS DE ESPACIO |
| <input type="checkbox"/> OTROS: ..... |   |                                  |   |  |

**\*\*AVISO IMPORTANTE:** SE ADVIERTE QUE LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR O CUALQUIER MEDIO AUXILIAR CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE OCUPACION DE VÍA PÚBLICA. NO SE PODRÁN INSTALAR HASTA SU AUTORIZACIÓN POR EL ÁREA COMPETENTE.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

**ACTUACIONES MENORES (Señale con  la que corresponda):**

- Limpiezas y acondicionamientos interiores de parcelas que no supongan movimientos de tierras ni cambios en la rasante natural del terreno, incluso obras de ajardinamiento, pavimentación y similares.
- Ejecución de pérgolas decorativas (sin techo). Necesita autorización de colindante si ocupa el retranqueo preceptivo.
- Mantenimiento y reparación de cubiertas, terrazas, balcones y fachadas tales como (limpiezas, arreglos o sustitución de materiales, enfoscados y revestimientos, pinturas o similares) que no afecten a elementos estructurales, ni impliquen aumento de peso y/o cambios de pendiente en cubiertas. Si se ocupa la vía pública se precisara autorización previa.
- Construcción de nuevos cerramientos de parcela de carácter provisional y que tengan las alineaciones a vial/dominio público definidas. Se requieren croquis detallados tanto longitudinales como transversales de cada cerramiento con indicación de alturas respecto del terreno, colindante, vía y/o dominio público.
- Obras de aumento de altura de vallas/cercas. Se requiere croquis longitudinal y sección con indicación de la altura actual y futura respecto del terreno, del colindante y/o de la vía pública, así como fotografía del estado actual.
- Obras de mantenimiento o reparación en vallados/cercas, tales como reparación de revestimientos, enfoscados, sustitución de las mallas o zonas traslúcidas, ejecución de zócalos o asimilados, así como obras de ajardinamiento, solados y pavimentación de zonas de la parcela, incluso ejecución de soleras, arreglos en piscinas y similares.
- Obras de tabiquería interior que no supongan modificación sustancial, tales como sustitución de solerías/azulejos, reparación y sustitución de falsos techos, así como enfoscados, enlucidos, revestimientos varios, sustitución de puertas y ventanas interiores o exteriores sin modificar huecos, así como arreglos o pequeñas modificaciones en las instalaciones interiores de viviendas.
- Instalación o reparación de aparatos mecánicos (aires acondicionados en terrazas o azoteas, antenas domésticas, o similares).
- Arreglos, modificaciones y/o pequeñas ampliación de instalaciones existentes de la vivienda que sólo requieran de un certificado de instalación/boletín.
- Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieren elementos estructurales complejos para su fijación. Si se ocupa la vía pública se precisara autorización previa.
- Locales: Modificaciones de distribución que no afecten a los recorridos de evacuación, ni a la superficie total ocupable, cambios de solerías, revestimientos o modificaciones puntuales de instalaciones para las que no sea aplicable legislación sectorial y/o que sólo necesiten la realización de un certificado de instalación/boletín. Si implican aumento de peso en los forjados se requiere certificado de solidez estructural de técnico competente.
- Locales: Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y modificaciones de instalaciones eléctricas o de gas que no requieran memoria técnica (según ITC-BT-04) y (ITC-ICG) respectivamente.
- Otras, según lo establecido en el Art. 169.bis 1a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que no precisan de memoria realizada por técnico ni de la presentación de proyecto.

(\*) Descripción de las obras: .....

**(\*) AUTOLIQUIDACIÓN**

P.E.M.: PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (sin IVA)	TASA (	I.C.I.O. €)
TASA + I.C.I.O.	Realizar ingresos:	CÓDIGO T
		CODIGO IBAN



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

**\*\*NOTA ACLARATORIA:** Al realizar el abono de la cuota del Impuesto antes de su devengo, de forma simultánea con la Tasa por tramitación de licencia, se aplicará una deducción de la cuota. (Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Art. 3.3)

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA (Señale con ):**

- (\*)  NIF O NIE del declarante/representante legal y, en su caso, CIF de la entidad, así como documento acreditativo de la representación.
- (\*)  Copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
- Copia de Escrituras o Nota Simple del Registro de la Propiedad (actuaciones en Suelo No Urbanizable).
- Compromiso de aportar copia de memoria instalación firmada por instalador autorizado (si procede).
- Autorizaciones o informes sectoriales precisos con carácter previo (si procede).
- Resolución del procedimiento de Reconocimiento de la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación (Para edificaciones AFO), si procede.
- (\*)  Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a la Ordenanza Fiscal.
- (\*)  Documento justificativo del abono del ICIO, conforme a la Ordenanza Fiscal.
- (\*)  Fianza/Aval constituido en garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (RCD), según estudio de gestión de residuos y/o como mínimo 40 €.
- Fianza/Aval constituido en garantía por los desperfectos y daños que se pudieran ocasionar a bienes públicos (si procede).
- Autorización por escrito de colindante (en caso necesario).
- Otra documentación exigible conforme a las Ordenanzas Municipales: .....
- .....
- (\*)  Descripción detallada de las Obras y/o descripción de los trabajos por el constructor o instalador.
- (\*)  Presupuesto de ejecución o Presupuesto del contratista suficientemente detallado (se reflejarán las cantidades y/o unidades de los conceptos así como su precio)
- Fotografía actual y croquis del estado actual y definitivo de la actuación. (Obligatorio en ejecución de VALLADOS y/o MODIFICACION DE ALTURA)

**Cuando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para la ejecución del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe a los mismos, o en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:**

**Primero.-** Que las obras objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados a) del art. 169 bis. 1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo "Mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía".

**Segundo.-** - Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras este entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

**Tercero.-** Que las obras se ajustan al Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre de "Medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía", por el que aquellas edificaciones en situación irregular previamente deberá tramitar Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, permitiéndose en las mismas una vez obtenido el anterior, tan solo obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación, aportando la citada Resolución.

Que en el caso de llevarse a cabo en inmueble que se encuentre en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras

**Cuarto.-** Que me comprometo a ejecutar las obras o exigir a la empresa o autónomo que las ejecute, en su caso, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en las obras de construcción, y que la gestión de los residuos se llevara a cabo según lo establecido en la normativa en materia de gestión de residuos de la construcción y, cuando corresponda, con arreglo a las medidas establecidas en la legislación medioambiental para la eliminación de residuos peligrosos.

, a de de

Fdo.:

Fdo.:

EL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL

EL ADQUIRENTE DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL (Sólo si procede)

#### **EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**1. La declaración responsable faculta para realizar las obras pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.**

**2. La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisara la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.**

**3. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarara la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:**

- **La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.**
- **La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.**
- **La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.**
- **El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.**

**4. En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se consideraran como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.**

**5. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.**

***PROTECCIÓN DE DATOS (Información Básica):** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y art.11 de Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cortes y Graena es la entidad responsable y legitimada para el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos otorgados y que se van a tratar y guardar los datos personales aportados en este impreso y documentación que la acompaña, incorporándose a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de Cortes y Graena, para la tramitación de procedimientos y realización de las actuaciones administrativas solicitadas. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos, sin previsión de transferencias a terceros países. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como otros derechos mediante reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, estando los formularios disponibles en la web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).*



**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA**  
**Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NO REQUIEREN**  
**PROYECTO TÉCNICO PERO SI INTERVENCIÓN**  
**TÉCNICA (ARTÍCULO 169.BIS. 1.A y 1.B)**

<b>EXPTE NÚM.</b>	<b>EXPTES. RELACIONADOS:</b>
-------------------	------------------------------

(\* *Cumplimentar obligatoriamente*)

(*) DATOS DEL INTERESADO/DECLARANTE:		
DNI/CIF/NIF/NIE/PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
<b>EN NOMBRE PROPIO</b> <input type="checkbox"/> <b>EN REPRESENTACIÓN DE</b> <input type="checkbox"/>		
DNI/CIF/NIF/NIE/PASAPORTE (en su caso)	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL (en su caso)	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (nombre vía, nº, letra, esc., piso, puerta)		
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL INTERESADO	TELÉFONO MÓVIL REPRESENTANTE

(\*) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN:**  PAPEL  TELEMÁTICA

(*) DATOS DE LA ACTUACIÓN		
SITUACIÓN/EMPLAZAMIENTO (*Urbano: Plaza, calle, nº, letra, esc., piso, puerta, etc. *Rústico: Polígono, Parcela, Paraje)		
REFERENCIA CATASTRAL	Nº FINCA REGISTRAL (en su caso)	
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (sin IVA)	FECHA INICIO DE LAS OBRAS	DURACIÓN DE LAS OBRAS
LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS (Señale con <input checked="" type="checkbox"/> )		



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> VIVIENDA PARTICULAR (INTERIOR) | <input type="checkbox"/> VIVIENDA PARTICULAR (EXTERIOR) | <input type="checkbox"/> ZONAS COMUNES DE UN EDIFICIO          |
| <input type="checkbox"/> LOCAL SIN USO                  | <input type="checkbox"/> LOCAL CON ACTIVIDAD COMERCIAL  | <input type="checkbox"/> PARCELA EXTERIOR (Jardín, vallado...) |
| <input type="checkbox"/> VIVIENDA EN SUELO RUSTICO      | <input type="checkbox"/> OTRAS: .....                   |  |

SON OBRAS PARA CAMBIO DE USO (DISTINTO AL USO RESIDENCIAL VIVIENDA):  NO  SI (USO ACTUAL): .....

INDICAR NUEVO USO COMPATIBLE: .....

**(\*) OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:** (Señale con ):

- NO  CONTENEDOR DE OBRA  ANDAMIO  PLATAFORMAS ELEVADORAS  RESERVAS DE ESPACIO

OTROS: .....

**\*\*AVISO IMPORTANTE: SE ADVIERTE QUE LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR O CUALQUIER MEDIO AUXILIAR CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE OCUPACION DE VÍA PÚBLICA. NO SE PODRÁN INSTALAR HASTA SU AUTORIZACIÓN POR EL ÁREA COMPETENTE.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

**ACTUACIONES MENORES (Señale con  la que corresponda):**

- Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos (pequeños almacenes, casetas, barbacoas cubiertas, garajes y cocheras de uso particular, albercas, depósitos y asimilados). Sólo en Suelo Urbano Consolidado. Se requiere compromiso de adosamiento si invaden retranqueo preceptivo.
- Construcción de nuevos cerramientos de parcela que no puedan ser considerados provisionales. Se requiere planos de planta, alzados y sección de cada uno de las lindes con indicación y justificación de alturas respecto del terreno y separaciones o retranqueos obligatorios según legislación sectorial (acequias, caminos/carreteras, CHG, etc).
- Actuaciones en el interior de la parcela que supongan la ejecución de zanjas para nuevas canalizaciones, salvo las de riego, o para exploración de cimientos; obras puntuales de refuerzo, consolidación, sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio; obras de ejecución de nuevas escaleras que no incrementen la ocupación y edificabilidad ya existente. Sólo en Suelo Urbano Consolidado.
- Reparación general de cubiertas o terrazas en las que se estime un aumento de peso significativo o supongan una reparación que genere residuos peligrosos, así como modificaciones de cubiertas que produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural. Sólo en Suelo Urbano Consolidado.
- Ejecución de porche realizado con elementos de carpintería ligera, que no alteren los parámetros de ocupación y altura según el PGOU, ni conlleven incrementos en la edificabilidad existente. Sólo en Suelo Urbano Consolidado.
- Reforma, modificación y/o sustitución de carácter sustancial de los cerramientos de fachada (incluso huecos, mejora integral de aislamientos) que no impliquen incrementos de altura, siempre que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural. Sólo en Suelo Urbano Consolidado.
- Construcción, modificación o reformas sustanciales de piscinas de uso privado. Sólo en Suelo Urbano Consolidado.
- Modificaciones integrales de distribución interiores de viviendas/pisos o que supongan incremento considerable de peso sobre el forjado o reducción en la altura libre de habitaciones o que alteren las dimensiones de los huecos de fachada. Sólo en Suelo Urbano Consolidado.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y/o modificaciones importantes de instalaciones existentes (electricidad, gas, fontanería, instalaciones fotovoltaicas autoconsumo, etc.) que requieran memoria técnica según legislación específica. Sólo en Suelo Urbano Consolidado.
- Reformas parciales de locales que afecten a la ocupación, vías/recorridos de evacuación u obras que supongan la construcción de aseos públicos; modificación de instalaciones de potencia nominal mayor o igual a 5kw y menor a 70kw o que requieran memoria técnica; así como otras reformas similares que no puedan entenderse como una modificación sustancial o cambio de actividad. Sólo en Suelo Urbano Consolidado.
- Otras, según lo establecido en el Art. 169.bis 1a) y 1b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que requieran memoria técnica y que no requieran la presentación de proyecto.

**(\*)Descripción de las obras:**.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

(*) AUTOLIQUIDACIÓN			
P.E.M.: PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (sin IVA)	TASA (	I.C.I.O. (€)	
TASA + I.C.I.O. ) **Ver NOTA ACLARATORIA	Realizar ingresos:	CÓDIGO	CODIGO IBAN
**NOTA ACLARATORIA: Al realizar el abono de la cuota del Impuesto antes de su devengo, de forma simultánea con la Tasa por tramitación de licencia, se aplicará una deducción de la cuota. (Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Art. 3.3)			

(*) TÉCNICO REDACTOR DE LA MEMORIA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/CIF
TITULACIÓN Y COLEGIO PROFESIONAL	Nº COLEGIADO
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA QUE SE APORTA (Señale con ):**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

- (\*)  NIF O NIE del declarante/representante legal y, en su caso, CIF de la entidad, así como documento acreditativo de la representación.
- (\*)  Copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
- Copia de Escrituras o Nota Simple del Registro de la Propiedad (actuaciones en Suelo No Urbanizable).
- Compromiso de aportar copia de memoria instalación firmada por instalador autorizado (si procede).
- Autorizaciones o informes sectoriales precisos con carácter previo (si procede).
- (\*)  Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a la Ordenanza Fiscal.
- (\*)  Documento justificativo del abono del ICIO, conforme a la Ordenanza Fiscal.
- (\*)  Fianza/Aval constituido en garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (RCD), según estudio de gestión de residuos y/o como mínimo 40 €.
- Fianza/Aval constituido en garantía por los desperfectos y daños que se pudieran ocasionar a bienes públicos (si procede).
- Copia de compromiso notarial de adosamiento con colindante (si procede).

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SEGÚN ALCANCE DE LAS OBRAS:**

  
**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

- (\*)  Memoria descriptiva de las obras.    (\*)  Memoria justificativa.    (\*)  Mediciones y presupuesto de las obras.
- Proyectos parciales y otros documentos técnicos de tecnologías específicas o instalaciones (en su caso).
- En intervenciones en edificios existentes, declaración del técnico de no afección a la estructura del edificio (si procede).
- Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud (si procede).
- Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, reflejará un mínimo del 1,5% s/PEM (si procede).
- Dirección técnica (si procede).
- (\*)  Para el caso que no sea obligatorio el visado se presentará declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.
- Otra documentación exigible conforme a las Ordenanzas Municipales: .....
- .....

**Quando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para la ejecución del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe a los mismos, o en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:**

**Primero.** Que las obras objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados a) o b) del art. 169 bis. 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Para el supuesto del art. 169 bis.1.a), que las obras son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y no requieren proyecto según lo previsto en la LOE.

- Para el supuesto del art. 169 bis.1.b), que la edificación donde se pretende realizar las obras se ubica en suelo clasificado como urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística, no alterando las obras los parámetros de ocupación ni altura, no conllevando incremento en la edificabilidad o número de viviendas.

**Segundo.** Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras este entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

**Tercero.** Que en el caso de llevarse a cabo en inmueble que se encuentre en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

**Cuarto.-** Que me comprometo a ejecutar las obras o exigir a la empresa o autónomo que las ejecute, en su caso, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en las obras de construcción, y que la gestión de los residuos se llevara a cabo según lo establecido en la normativa en materia de gestión de residuos de la construcción y, cuando corresponda, con arreglo a las medidas establecidas en la legislación medioambiental para la eliminación de residuos peligrosos.

a ..... de .....de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

Fdo.:

Fdo.:

EL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN  
RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL

EL ADQUIRENTE DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN  
RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL  
(Sólo si procede)

**EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1. La declaración responsable faculta para realizar las obras pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.
2. La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisara la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
3. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
  - La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
  - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
  - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.
4. En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se consideraran como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
5. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

***PROTECCIÓN DE DATOS (Información Básica):** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y art.11 de Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cortes y Graena es la entidad responsable y legitimada para el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos otorgados y que se van a tratar y guardar los datos personales aportados en este impreso y documentación que la acompaña, incorporándose a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de Cortes y Graena, para la tramitación de procedimientos y realización de las actuaciones administrativas solicitadas. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos, sin previsión de transferencias a terceros países. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como otros derechos mediante reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, estando los formularios disponibles en la web*

**OBRAS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES  
EXISTENTES EN SUELO URBANO  
CONSOLIDADO, CONFORME CON LA  
ORDENACIÓN URBANÍSTICA, QUE:  
(ARTÍCULO 169 BIS. 1 A. Y 1 B.)**

- REQUIEREN PROYECTO TÉCNICO.**
- NO ALTERAN LOS PARÁMETROS DE OCUPACIÓN  
Y ALTURA.**
- NO CONLLEVAN INCREMENTOS DE EDIFICABILIDAD  
O NÚMERO DE VIVIENDAS.**

<b>EXPTE NÚM.</b>	<b>EXPTES. RELACIONADOS:</b>
-------------------	------------------------------

(\*Cumplimentar obligatoriamente)

**(\*) DATOS DEL INTERESADO/DECLARANTE:**

DNI/CIF/NIF/NIE/PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
---------------------------	---------------------------------

**EN NOMBRE PROPIO**

**EN REPRESENTACIÓN DE**

DNI/CIF/NIF/NIE/PASAPORTE (en su caso)	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL (en su caso)
--	--

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (nombre vía, nº, letra, esc., piso, puerta)

MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
-----------	---------------	-----------

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL INTERESADO	TELÉFONO MÓVIL REPRESENTANTE
---------------	---------------------------	------------------------------

**(\*) MEDIO DE NOTIFICACIÓN:**  PAPEL  TELEMÁTICA

**(\*) DATOS DE LA ACTUACIÓN**

SITUACIÓN/EMPLAZAMIENTO (\*Urbano: Plaza, calle, nº, letra, esc., piso, puerta, etc. \*Rústico: Polígono, Parcela, Paraje)

REFERENCIA CATASTRAL	Nº FINCA REGISTRAL (sólo actuaciones S.N.U.)
----------------------	--

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (sin IVA)	FECHA INICIO DE LAS OBRAS	DURACIÓN DE LAS OBRAS
--	---------------------------	-----------------------

SON OBRAS PARA CAMBIO DE USO (DISTINTO AL USO RESIDENCIAL VIVIENDA):  NO  SI (USO ACTUAL): .....

INDICAR NUEVO USO COMPATIBLE: .....



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

**(\*) OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:** (Señale con ):

NO     CONTENEDOR DE OBRA     ANDAMIO     PLATAFORMAS ELEVADORAS     RESERVAS DE ESPACIO

OTROS: .....

**\*\*AVISO IMPORTANTE: SE ADVIERTE QUE LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR O CUALQUIER MEDIO AUXILIAR CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE OCUPACION DE VÍA PÚBLICA. NO SE PODRÁN INSTALAR HASTA SU AUTORIZACIÓN POR EL ÁREA COMPETENTE.**

**(\*) AUTOLIQUIDACIÓN**

P.E.M.: PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (sin IVA)	TASA	I.C.I.O. (	
<b>TASA + I.C.I.O. (€)</b> <b>**Ver NOTA ACLARATORIA</b>	Realizar ingresos: ENTIDAD	CÓDIGO	CODIGO IBAN

**\*\*NOTA ACLARATORIA:** Al realizar el abono de la cuota del Impuesto antes de su devengo, de forma simultánea con la Tasa por tramitación de licencia, se aplicará una deducción de la cuota. (Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Art. 3.3)



**(\*) ACTUACIONES MENORES (Señale con  la que corresponda):**

- Modificación de cubiertas que produzcan una variación esencial en la composición general exterior y/o conjunto del sistema estructural.
- Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, siempre que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.
- Demoliciones parciales para reconstrucción con idéntico volumen.
- Construcción o modificación estructural de piscinas de uso público.
- Obras de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
- Ejecución de porches realizado con elementos estructurales, que no alteren los parámetros de ocupación y altura según el PGOU, ni conlleven incrementos en la edificabilidad existente.
- Sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando andamios de más de un cuerpo y 6m de altura, que supongan una variación esencial de la composición general exterior.
- Adecuación de local a otra actividad así como modificaciones en actividades calificadas (CA-DR) que por su envergadura se consideren modificaciones sustanciales de las mismas según su legislación.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones existentes tanto en edificios, como viviendas y locales, del tipo (electricidad, gas, fontanería, instalaciones fotovoltaicas, etc.) que por su complejidad o potencia nominal o legislación específica requieran la redacción de un proyecto.
- Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
- Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y/o ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 Kw.
- Instalación de aparatos elevadores para personas o materiales (grúas, ascensores, montacargas o similares) que no afecten al volumen exterior del edificio ni alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad del edificio.
- Reformas integrales de locales que no sean cambios de uso a vivienda.
- Otras, según lo establecido en el Art. 169.bis 1a) y 1 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en suelo urbano consolidado y que requieran la presentación de un proyecto.

**(\*) Descripción de las obras:**.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

**(\*) TÉCNICO PROYECTISTA**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/CIF
--------------------	-------------



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

TITULACIÓN Y COLEGIO PROFESIONAL	Nº COLEGIADO
CORREO ELECTRÓNICO	MÓVIL
<b>(*) DIRECCIÓN FACULTATIVA</b>	
<b>TÉCNICO DIRECTOR DE LA OBRA:</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/CIF
TITULACIÓN Y COLEGIO PROFESIONAL	Nº COLEGIADO
CORREO ELECTRÓNICO	MÓVIL

**(\*) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA QUE SE APORTA (Señale con ):**

➤ **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

- (\*)  NIF O NIE del declarante/representante legal y, en su caso, CIF de la entidad, así como documento acreditativo de la representación.
- (\*)  Copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
- Copia de Escrituras o Nota Simple del Registro de la Propiedad.
- Compromiso de aportar certificados de instalación/boletines (si procede).
- Autorizaciones o informes sectoriales precisos con carácter previo.
- (\*)  Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a la Ordenanza Fiscal.
- (\*)  Documento justificativo del abono del ICIO, conforme a la Ordenanza Fiscal.
- (\*)  Fianza/Aval en garantía por los desperfectos y daños que se pudieran ocasionar a bienes públicos según criterio servicios técnicos municipales con un mínimo de 300€.
- (\*)  Fianza/Aval para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (RCD) según estudio de gestión de residuos (importe sujeto a comprobación).
- Copia autorización por escrito de colindante (si procede).
- Copia compromiso notarial de adosamiento (si procede).
- (\*)  Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento.

➤ **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SEGÚN ALCANCE DE LAS OBRAS:**

- (\*)  Proyecto conforme a la Ley 38/1999 LOE. (\*)  Dirección técnica. (\*)  CFO (al finalizar las obras).
- (\*)  Visado Colegial o, en caso de no ser obligatorio según legislación vigente, se presentará Declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe y que es competente para la realización del citado proyecto.
- (\*)  Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud.
- (\*)  Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), reflejará un mínimo del 1,5% del PEM.
- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones, si procede.
- Otra documentación conforme a las Ordenanzas Municipales y o normativa sectorial: .....



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

**Cuando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para la ejecución del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe a los mismos, o en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.**

**DECLARACION RESPONSABLE**

**El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:**

**Primero.-** Que las obras objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en el artículo 169 bis.1a) y/o 1b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Para el supuesto del art. 169 bis.1.a), que las obras son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y no requieren proyecto según lo previsto en la LOE.
- Para el supuesto del art. 169 bis.1.b), que la edificación donde se pretende realizar las obras se ubica en suelo clasificado como urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística, no alterando las obras los parámetros de ocupación ni altura, no conllevando incremento en la edificabilidad o número de viviendas.

**Segundo.-** Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras este entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

**Tercero.-** Que las obras se ajustan al Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre de “Medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, por el que aquellas edificaciones en situación irregular previamente deberá tramitar Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, permitiéndose en las mismas una vez obtenido el anterior, tan solo obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación, aportando la citada Resolución.

Que en el caso de llevarse a cabo en inmueble que se encuentre en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

**Cuarto.-** Que me comprometo a ejecutar las obras o exigir a la empresa o autónomo que las ejecute, en su caso, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en las obras de construcción, y que la gestión de los residuos se llevara a cabo según lo establecido en la normativa en materia de gestión de residuos de la construcción y, cuando corresponda, con arreglo a las medidas establecidas en la legislación medioambiental para la eliminación de residuos peligrosos.

a ..... de .....de

Fdo.:

Fdo.:

EL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL

EL ADQUIRENTE DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL (Sólo si procede)

**EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1. La declaración responsable faculta para realizar las obras pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.
2. La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisara la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
3. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarara la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
  - La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
  - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
  - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.
4. En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se consideraran como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
5. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

**PROTECCIÓN DE DATOS (Información Básica):** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y art.11 de Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cortes y Graena es la entidad responsable y legitimada para el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos otorgados y que se van a tratar y guardar los datos personales aportados en este impreso y documentación que la acompaña, incorporándose a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de Cortes y Graena, para la tramitación de procedimientos y realización de las actuaciones administrativas solicitadas. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos, sin previsión de transferencias a terceros países. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como otros derechos mediante reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, estando los formularios disponibles en la web [www.aqpd.es](http://www.aqpd.es).

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

**OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN**  
**(Edificaciones existentes que no precisen obras)**  
**(ARTÍCULO 13.1.d. del RDUa)**

<b>EXPTE NÚM.</b>	<b>EXPTES. RELACIONADOS:</b>
-------------------	------------------------------

*(\* Cumplimentar obligatoriamente)*

<b>(*) DATOS DEL INTERESADO/DECLARANTE:</b>		
DNI/CIF/NIF/NIE/PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
<b>EN NOMBRE PROPIO</b> <input type="checkbox"/> <b>EN REPRESENTACIÓN DE</b> <input type="checkbox"/>		
DNI/CIF/NIF/NIE/PASAPORTE (en su caso)	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL (en su caso)	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (nombre vía, nº, letra, esc., piso, puerta)		
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL INTERESADO	TELÉFONO MÓVIL REPRESENTANTE

**(\*) MEDIO DE NOTIFICACIÓN:**     PAPEL             TELEMÁTICA

<b>(*) DATOS DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE LA OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN:</b>		
DOMICILIO DE LA OBRA (*Urbano: Plaza, calle, nº, letra, esc., piso, puerta, etc. *Rústico: Polígono, Parcela, Paraje)		
REFERENCIA CATASTRAL		
PRESUPUESTO FINAL sin IVA (P.E.M.)	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	EXPEDIENTES PREVIOS (en su caso)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

.....

.....

.....

**(\*) AUTOLIQUIDACIÓN (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas art. 6 y art. 9)**

PRESUPUESTO FINAL sin IVA (P.E.M.)

TASA (

Realizar ingreso

ENTIDAD:

CÓDIGO:

CÓDIGO IBAN

**(\*) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Señale con  lo que aporta):**



➤ **ADMINISTRATIVA**

**(\*) DNI o documentación que acredite la personalidad del declarante y representación que ostenta**



**(\*) Documento acreditativo de la liquidación y abono de la tasa municipal** correspondiente por licencia de ocupación/utilización, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la misma. En el caso que la licencia de ocupación/utilización implique legalización, la tasa a aplicar será la correspondiente a la suma de la prevista para licencia de ocupación/utilización y a la de obra de edificación correspondiente a la legalización prevista, de conformidad con la ordenanza de tasas vigente.



**(\*) Declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (MODELO 900 D)** correspondiente al **alta por nueva construcción** de la edificación objeto de este trámite.



**(\*) Fotocopia de escrituras de obra nueva o división horizontal**, en su caso, las escrituras del solar.



**(\*) Fotografías del estado final de la obra y de la urbanización adyacente a la obra.**



Informe favorable, en su caso, de la Entidad Urbanística de Conservación respecto del correcto estado de la urbanización en el entorno de la edificación.



➤ **TÉCNICA**

**(\*) Certificado descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional (cuando así lo exija la normativa estatal), en el que conste:**



1. La terminación de la obra en fecha determinada y la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta.
2. Aptitud del mismo para destinarse al uso previsto.
3. Memoria justificativa de condiciones urbanísticas vigentes
4. Justificación del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.
5. Documentación gráfica de distribución, superficies y usos de las estancias, así como reflejo de las dimensiones de los patios a los que ventilen las mismas.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

<b>(*) Certificación</b> emitida por las <b>empresas suministradoras de servicios públicos</b> , de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>SEVILLANA-ENDESA</b></li><li>• <b>EMASAGRA</b></li><li>• <b>TELEFÓNICA</b></li><li>• <b>GAS NATURAL</b> (sólo si se dispone de este tipo de instalación)</li></ul>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.	<input type="checkbox"/>

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. **Que las obras a que se refiere esta Declaración Responsable se encuentran totalmente terminadas, y su destino es conforme a la normativa de aplicación.**
2. **Que las obras no han afectado a edificios con algún nivel de protección.**
3. **Que soy conocedor del régimen jurídico aplicable a la presente Declaración Responsable según se expone a continuación, y que lo acepto en todos sus términos.**

En virtud del Decreto Ley 2/2020 de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que introduce el artículo 169 bis "Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa" en la LOUA; la declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

**EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1. La DR faculta para realizar la actuación urbanística pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior del ayuntamiento.
2. El inicio de la actividad que, en su caso, se implantara en la edificación, precisará de la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
3. Se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
  - La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
  - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
  - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.
4. En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico. Las actuaciones sujetas a DR que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
5. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

a ..... de .....de

Fdo.:

EL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN  
RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL

*PROTECCIÓN DE DATOS (Información Básica): En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y art.11 de Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cortes y Graena es la entidad responsable y legitimada para el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos otorgados y que se van a tratar y guardar los datos personales aportados en este impreso y documentación que la acompaña, incorporándose a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de Cortes y Graena, para la tramitación de procedimientos y realización de las actuaciones administrativas solicitadas. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos, sin previsión de transferencias a terceros países. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como otros derechos mediante reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, estando los formularios disponibles en la web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).*



DECLARACIÓN RESPONSABLE  
OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN  
(Nueva edificación terminada y ampliaciones  
cuya licencia de obra se otorgó con anterioridad)

EXPTE NÚM.	EXPTES. RELACIONADOS:
------------	-----------------------

(\* Cumplimentar obligatoriamente)

(*) DATOS DEL INTERESADO/DECLARANTE:		
DNI/CIF/NIF/NIE/PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
<b>EN NOMBRE PROPIO</b> <input type="checkbox"/> <b>EN REPRESENTACIÓN DE</b> <input type="checkbox"/>		
DNI/CIF/NIF/NIE/PASAPORTE (en su caso)	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL (en su caso)	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (nombre vía, nº, letra, esc., piso, puerta)		
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL INTERESADO	TELEFONO MOVIL REPRESENTANTE

(\*) MEDIO DE NOTIFICACIÓN:  PAPEL  TELEMÁTICA

(*) DATOS DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE LA OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN:
TITULAR DE LA LICENCIA
DOMICILIO DE LA OBRA (*Urbano: Plaza, calle, nº, letra, esc., piso, puerta, etc. *Rústico: Polígono, Parcela, Paraje)
REFERENCIA CATASTRAL
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: ..... ..... .....



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

PRESUPUESTO FINAL sin IVA (P.E.M.)	FECHA LICENCIA DE OBRA	FECHA DE LA NOTIFICACION
------------------------------------	------------------------	--------------------------

**(\*) AUTOLIQUIDACIÓN (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas art. 6 y art. 9)**

PRESUPUESTO FINAL sin IVA (P.E.M.)	TASA (		
<b>Realizar ingreso</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>CÓDIGO IBAN:</b>

**LICENCIA PARCIAL (rellenar en su caso)**

**CASO 1. LICENCIA PARCIAL DE UNA FASE O PARTE CONCRETA ACORDE A LA LICENCIA OTORGADA**

<b>FASE O PARTE <u>TERMINADA</u></b>	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL	P.E.M. (€) PARCIAL
--------------------------------------	---------------------------	--------------------

DESCRIPCION

.....

.....

.....

<b>FASE O PARTE <u>NO TERMINADA</u></b>	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL	P.E.M. (€) PARCIAL
---	---------------------------	--------------------

DESCRIPCION

.....

.....

.....

**CASO 1. LICENCIA PARCIAL POR EXISTIR PARTES DE DETALLE O ESCASA ENTIDAD QUE NO CUMPLEN LA ORDENACION URBANISTICA (SUJETAS A FIANZA)**

<b>FASE O PARTE QUE <u>NO CUMPLE</u></b>	PRESUPUESTO DE DICHA PARTE (€)
--	--------------------------------

DESCRIPCION

.....

.....

.....

**CAMBIO S DE USO (en caso de que la licencia conlleve Cambio de Uso)**

USO INICIAL	USO FINAL	INCREMENTO DE VIVIENDAS
-------------	-----------	-------------------------



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

(*) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Señale con <input checked="" type="checkbox"/> lo que aporta):		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>➤ ADMINISTRATIVA</b>		
(*) DNI o documentación que acredite la personalidad del declarante y representación que ostenta		<input type="checkbox"/>
(*) <b>Documento acreditativo de la liquidación y abono de la tasa municipal</b> correspondiente por licencia de ocupación/utilización, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la misma. En el caso que la licencia de ocupación/utilización implique legalización, la tasa a aplicar será la correspondiente a la suma de la prevista para licencia de ocupación/utilización y a la de obra de edificación correspondiente a la legalización prevista, de conformidad con la ordenanza de tasas vigente.		<input type="checkbox"/>
(*) Declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana ( <b>MODELO 900 D</b> ) correspondiente al <b>alta por nueva construcción</b> de la edificación objeto de este trámite.		<input type="checkbox"/>
(*) <b>Fotocopia de escrituras de obra nueva o división horizontal</b> , en su caso, las escrituras del solar.		<input type="checkbox"/>
(*) Fotografías del estado final de la obra y de la urbanización adyacente a la obra		<input type="checkbox"/>
Informe favorable, en su caso, de la Entidad Urbanística de Conservación respecto del correcto estado de la urbanización en el entorno de la edificación		<input type="checkbox"/>

<b>➤ TÉCNICA</b>		
(*) <b>Certificado final de obras</b> , suscrito por los técnicos directores de la misma y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, según legislación vigente. En caso de licencias parciales, indicar presupuesto y justificación del cumplimiento del artículo 9.2.a) y b) del RDU		<input type="checkbox"/>
(*) <b>Declaración</b> del mismo técnico <b>sobre la conformidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado por la licencia de obras</b> correspondiente.		<input type="checkbox"/>
(*) Documentación final de obra (Memoria y Planos) que reflejen las modificaciones (en todo caso no sustanciales) practicadas durante la obra, la división en fases en caso de licencia parcial y, en caso de incumplimiento de la normativa en cuestiones de detalle o escasa entidad, descripción y planos de dichos elementos con indicación de las razones de su incumplimiento.		<input type="checkbox"/>
(*) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones ( <b>ICT</b> ) y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico.		<input type="checkbox"/>
(*) <b>Certificación</b> emitida por las <b>empresas suministradoras de servicios públicos</b> , de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros:		
• <b>SEVILLANA-ENDESA</b>		<input type="checkbox"/>
• <b>EMASAGRA</b>		<input type="checkbox"/>
• <b>TELEFÓNICA</b>		<input type="checkbox"/>
• <b>GAS NATURAL</b> (sólo si se dispone de este tipo de instalación)		<input type="checkbox"/>
<b>Ensayo acústico</b> , relativo al cumplimiento de la normativa sobre calidad y prevención establecida en la legislación sobre protección contra la contaminación acústica vigente.		<input type="checkbox"/>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

<p>Puesta en funcionamiento de las distintas instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y registro, en su caso, en el órgano competente de la Junta de Andalucía cuando sea preceptivo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• AGUA</li><li>• ELECTRICIDAD</li><li>• EXTINTORES</li><li>• ASCENSOR</li><li>• GAS</li><li>• CALEFACCIÓN</li><li>• CLIMATIZACION</li><li>• ACS</li><li>• OTRAS</li></ul>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.	<input type="checkbox"/>

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

**EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

4. Que las obras a que se refiere esta Declaración Responsable obtuvieron licencia municipal.
5. Que las obras se encuentran totalmente terminadas, y su destino es conforme a la normativa de aplicación y a las determinaciones de la licencia de obras concedida.
6. Que las obras no han afectado a edificios con algún nivel de protección.
7. Que soy conocedor del régimen jurídico aplicable a la presente Declaración Responsable según se expone a continuación, y que lo acepto en todos sus términos.

En virtud del Decreto Ley 2/2020 de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que introduce el artículo 169 bis "Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa" en la LOUA; la declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

**EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

6. **La DR faculta para realizar la actuación urbanística pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior del ayuntamiento.**
7. **El inicio de la actividad que, en su caso, se implantara en la edificación, precisará de la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.**
8. **Se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:**
  - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
  - La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
  - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
  - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.
9. **En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico. Las actuaciones sujetas a DR que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.**
10. **Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.**

..... de .....de

Fdo.:

EL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN  
RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL

*PROTECCIÓN DE DATOS (Información Básica): En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y art.11 de Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cortes y Graena es la entidad responsable y legitimada para el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos otorgados y que se van a tratar y guardar los datos personales aportados en este impreso y documentación que la acompaña, incorporándose a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de Cortes y Graena, para la tramitación de procedimientos y realización de las actuaciones administrativas solicitadas. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos, sin previsión de transferencias a terceros países. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como otros derechos mediante reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, estando los formularios disponibles en la web [www.aqpd.es](http://www.aqpd.es).*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN  
(Obras sobre edificaciones preexistentes  
sujetas a Declaración Responsable  
conforme al art. 169 bis de la LOUA)**

<b>EXPTE NÚM.</b>	<b>EXPTES. RELACIONADOS:</b>
-------------------	------------------------------

*(\* Cumplimentar obligatoriamente)*

**(\*) DATOS DEL INTERESADO/DECLARANTE:**

DNI/CIF/NIF/NIE/PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
<b>EN NOMBRE PROPIO</b> <input type="checkbox"/> <b>EN REPRESENTACIÓN DE</b> <input type="checkbox"/>		
DNI/CIF/NIF/NIE/PASAPORTE (en su caso)	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL (en su caso)	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (nombre vía, nº , letra, esc., piso, puerta)		
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL INTERESADO	TELEFONO MOVIL REPRESENTANTE

**(\*) MEDIO DE NOTIFICACIÓN:**     PAPEL             TELEMÁTICA

**(\*) DATOS DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE LA OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN:**

TITULAR DE LA LICENCIA		
DOMICILIO DE LA OBRA (*Urbano: Plaza, calle, nº, letra, esc., piso, puerta, etc. *Rústico: Polígono, Parcela, Paraje)		
REFERENCIA CATASTRAL		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:		
..... ..... .....		
PRESUPUESTO FINAL sin IVA (P.E.M.)	FECHA PRESENTACION DR	FECHA NOTIFICACION RESOLUCION



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

**(\*) AUTOLIQUIDACIÓN (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas art. 6 y art. 9)**

PRESUPUESTO FINAL sin IVA (P.E.M.)		TASA (	
<b>Realizar ingreso</b>	<b>ENTIDAD:</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CÓDIGO IBAN:</b>

**LICENCIA PARCIAL (rellenar en su caso)**

**CASO 1. OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN PARCIAL DE UNA FASE O PARTE CONCRETA ACORDE A LA DECLARACION RESPONSABLE**

<b>FASE O PARTE <u>TERMINADA</u></b>	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL	P.E.M. (€) PARCIAL
--------------------------------------	---------------------------	--------------------

DESCRIPCION  
 .....  
 .....  
 .....

<b>FASE O PARTE <u>NO TERMINADA</u></b>	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL	P.E.M. (€) PARCIAL
---	---------------------------	--------------------

DESCRIPCION  
 .....  
 .....  
 .....

**CASO 2. OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN PARCIAL POR EXISTIR PARTES DE DETALLES O ESCASA ENTIDAD QUE NO CUMPLEN LA ORDENACION URBANÍSTICA (SUJETAS A FIANZA)**

<b>FASE O PARTE QUE <u>NO CUMPLE</u></b>	PRESUPUESTO DE DICHA PARTE (€)
--	--------------------------------

DESCRIPCION  
 .....  
 .....  
 .....

**CAMBIO S DE USO (en caso de que la licencia conlleve Cambio de Uso)**

USO INICIAL	USO FINAL
-------------	-----------



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

(*) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Señale con <input checked="" type="checkbox"/> lo que aporta):		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>➤ ADMINISTRATIVA</b>		
(*) DNI o documentación que acredite la personalidad del declarante y representación que ostenta		<input type="checkbox"/>
(*) Documento acreditativo de la liquidación y abono de la tasa municipal correspondiente por licencia de ocupación/utilización, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente reguladora de la misma. En el caso que la licencia de ocupación/utilización implique legalización, la tasa a aplicar será la correspondiente a la suma de la prevista para licencia de ocupación/utilización y a la de obra de edificación correspondiente a la legalización prevista, de conformidad con la ordenanza de tasas vigente.		<input type="checkbox"/>
(*) Declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana ( <b>MODELO 900 D</b> ) correspondiente al <b>alta por nueva construcción</b> de la edificación objeto de este trámite.		<input type="checkbox"/>
(*) Fotocopia de escrituras de obra nueva o división horizontal, en su caso, las escrituras del solar.		<input type="checkbox"/>
(*) Fotografías del estado final de la obra y de la urbanización adyacente a la obra		<input type="checkbox"/>

<b>➤ TÉCNICA</b>		
(*) Certificado final de obras, suscrito por los técnicos directores de la misma y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, según legislación vigente. En caso de licencias parciales, indicar presupuesto y justificación del cumplimiento del artículo 9.2.a) y b) del RDU. En caso de no necesitar visado, se acompañará certificado de colegiación del técnico.		<input type="checkbox"/>
(*) Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado por la declaración responsable de las obras		<input type="checkbox"/>
(*) Documentación final de obra (Memoria y Planos) que reflejen las modificaciones (en todo caso no sustanciales) practicadas durante la obra, la división en fases en caso de licencia parcial y, en caso de incumplimiento de la normativa en cuestiones de detalle o escasa entidad, descripción y planos de dichos elementos con indicación de las razones de su incumplimiento.		<input type="checkbox"/>
(*) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones (ICT) y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico.		<input type="checkbox"/>
(*) Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros:		
• SEVILLANA-ENDESA		<input type="checkbox"/>
• EMASAGRA		<input type="checkbox"/>
• TELEFÓNICA		<input type="checkbox"/>
• GAS NATURAL (sólo si se dispone de este tipo de instalación)		<input type="checkbox"/>





**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

<p>Puesta en funcionamiento de las distintas instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y registro, en su caso, en el órgano competente de la Junta de Andalucía cuando sea preceptivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AGUA</li> <li>• ELECTRICIDAD</li> <li>• EXTINTORES</li> <li>• ASCENSOR</li> <li>• GAS</li> <li>• CALEFACCIÓN</li> <li>• CLIMATIZACION</li> <li>• ACS</li> <li>• OTRAS</li> </ul>	<input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>
<p>Otra documentación preceptiva: Indicar cual..... .....</p>	<input type="checkbox"/>

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

**EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

8. Que las obras a que se refiere esta Declaración Responsable obtuvieron licencia municipal.
9. Que las obras se encuentran totalmente terminadas, y su destino es conforme a la normativa de aplicación y a las determinaciones de la licencia de obras concedida.
10. Que las obras no han afectado a edificios con algún nivel de protección.
11. Que soy conocedor del régimen jurídico aplicable a la presente Declaración Responsable según se expone a continuación, y que lo acepto en todos sus términos.

En virtud del Decreto Ley 2/2020 de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que introduce el artículo 169 bis "Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa" en la LOUA; la declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

**EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- 11. La DR faculta para realizar la actuación urbanística pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultadas de comprobación, control e inspección posterior del ayuntamiento.**
- 12. El inicio de la actividad que, en su caso, se implantara en la edificación, precisará de la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.**
13. Se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
  - La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
  - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
  - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.
- 14. En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico. Las actuaciones sujetas a DR que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.**
- 15. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.**

a ..... de .....de

Fdo.:

L TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN  
RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL

*PROTECCIÓN DE DATOS (Información Básica): En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y art.11 de Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cortes y Graena es la entidad responsable y legitimada para el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos otorgados y que se van a tratar y guardar los datos personales aportados en este impreso y documentación que la acompaña, incorporándose a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de Cortes y Graena, para la tramitación de procedimientos y realización de las actuaciones administrativas solicitadas. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos, sin previsión de transferencias a terceros países. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como otros derechos mediante reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, estando los formularios disponibles en la web [www.aqpd.es](http://www.aqpd.es)*

## COMUNICACIÓN PREVIA

(Supuestos en desarrollo del art. 169 bis.5 de la  
Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación  
Urbanística de Andalucía)

<b>EXPTE NÚM.</b>	<b>EXPTES. RELACIONADOS:</b>
-------------------	------------------------------

*(\*Cumplimentar obligatoriamente)*

<b>(*)DATOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACION RESPONSABLE</b>		
DNI/CIF/NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
EN NOMBRE PROPIO	E <input type="checkbox"/>	PRESENTACIÓN DE <input type="checkbox"/>
DNI/CIF/NIF/NIE (en su caso)	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL (en su caso)	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (nombre vía, nº, letra, esc., piso, puerta)		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL INTERESADO	TELÉFONO MÓVIL REPRESENTANTE

**(\*) MEDIO DE NOTIFICACIÓN:**     PAPEL     TELEMÁTICA

<b>(*) DATOS DEL NUEVO TITULAR O DE LA NUEVA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>		
<b>(si procede)</b>		
DNI/CIF/NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
EN NOMBRE PROPIO	E <input type="checkbox"/>	PRESENTACIÓN DE <input type="checkbox"/>
DNI/CIF/NIF/NIE (en su caso)	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL (en su caso)	



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (nombre vía, nº, letra, esc., piso, puerta)		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL INTERESADO	TELÉFONO MÓVIL REPRESENTANTE

<b>(*) DATOS DE LA ACTUACIÓN</b>	
SITUACIÓN/EMPLAZAMIENTO (*Urbano: Plaza, calle, nº, letra, esc., piso, puerta, etc. *Rústico: Polígono, Parcela, Paraje)	
REFERENCIA CATASTRAL:	Nº FINCA REGISTRAL (en su caso)
RESOLUCIONES PREVIAS SOBRE LA EDIFICACIÓN (Nº LICENCIA, DR, FECHA RESOLUCIÓN AFO/RLFO)	
PLAZO DE INICIO DE LAS ACTUACIONES FIJADO EN LICENCIA O DR	PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES FIJADO EN LICENCIA O DR

**Datos del técnico:** (a rellenar si procede)

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TITULACIÓN
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	NUM. COLEGIADO
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TITULACIÓN
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	NÚM. COLEGIADO

**Otras cuestiones de interés:** (afección a normativa sectorial, como obras en BIC o entornos, por ejemplo)

--

<b>(*) ACTUACIÓN QUE SE COMUNICA Y DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señale con <input checked="" type="checkbox"/>):</b>
<b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMÚN:</b>
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la personalidad del declarante o la representación que sustenta.
<input type="checkbox"/> Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a la Ordenanza Fiscal.

**ACTUACIÓN QUE SE COMUNICA Y DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**  
(Señale con  la actuación y documentación que presenta):

**Cambio de titularidad de licencia o declaración responsable:**

- Documento de cesión de licencia o declaración responsable suscrito por el titular transmitente y el adquirente. En su caso, documento público o privado que acredite la transmisión "intervivos" o "mortis causa" que justifique la transmisión.
- Declaración suscrita por el adquirente en la que se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma (art. 24 RDUa).
- Documento que acredite la designación de nueva dirección facultativa si fuera el caso.
- Garantías o avales constituidos por el adquirente, en sustitución de los que hubiera formalizado el transmitente.

**Cambio de la denominación social del titular de la licencia o declaración responsable:**

- Escritura de cambio de denominación o modificación.

**Desistimiento de licencia o declaración responsable:**

- Documentación en el que se manifieste el desistimiento de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas suscrito por el titular).

**Comunicación inicio de obra:**

- Proyecto de Ejecución conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución
- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnología específicas o instalaciones
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente
- Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente fianza para asegurar su correcta gestión si no se ha presentado con anteriormente.
- Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras, así como aquella que hubiera sido requerida en la resolución de otorgamiento de licencia o como consecuencia de la comprobación de la declaración responsable.
- Otra documentación técnica exigible conforme a ordenanza municipal:

.....  
.....  
.....  
.....

**Prórroga de licencia o declaración responsable para inicio obras**

- Documento en el que se establezca el plazo de la prórroga y se declare que, a la fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con art. 173.2 de la LOUA y 22.2 del RDUa.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

**Prórroga de licencia o declaración responsable para terminación de obras:**

- Informe del director de la obra sobre estado de ejecución de las obras y Certificación de la obra ejecutada
- Documento en el que se establezca el plazo de la prórroga y se declare que, a la fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con art. 173.2 de la LOUA y 22.2 del RDU.

**Paralización de las obras:**

- Acta suscrita por promotor, contratista y dirección facultativa en el que conste la orden de paralización
- Documento técnico con medios de seguridad a adoptar.

**Cambio de dirección facultativa:**

- Acta suscrita por promotor, contratista y dirección facultativa en el que conste la orden de paralización
- Documento técnico con medios de seguridad a adoptar.

**Otras actuaciones que se pretenda comunicar:**

- .....
- .....
- .....
- Documentación que se aporta:
- .....
- .....
- .....

**COMUNICACIÓN**

El abajo firmante **COMUNICA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos reseñados en la presente comunicación son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

- Primero.-** Para la comunicación de prórrogas, que la licencia urbanística o declaración responsable que se prorroga está en vigor, según los plazos establecidos, y es conforme con la ordenación urbanística vigente.
- Segundo.-** Para la comunicación de transmisión de la licencia o declaración responsable, que la misma no se producirá en tanto no se constituya garantías o avales idénticos, a los que tuviese constituida el transmitente.
- Tercero.-** Para la comunicación de prórroga del inicio de las obras o de su finalización, que la prórroga solo podrá ser comunicada una vez y, como máximo, por el mismo tiempo que se estableció en la licencia o declaración responsable de referencia.
- Cuarto.-** Para la comunicación de paralización de las obras, que se compromete al mantenimiento de las medidas de seguridad recogidas en el documento técnico que se adjunta.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CORTES Y GRAENA  
(Granada)**

a..... de .....de.	
<p>Fdo.:</p>          <p>EL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACION RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>Fdo.:</p>          <p>EL ADQUIRENTE DE LA LICENCIA O DECLARACION RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL (Sólo si procede)</p>

**EFFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PREVIA**

1. La comunicación previa faculta para la realización de las actuaciones desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento. En caso de la comunicación de inicio de obras amparadas en licencia obtenida por silencio, dicho inicio habrá de demorarse al menos 10 días, según dispone el art. 172.5ª) del RDUA.
2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación requerida, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
3. En ningún caso se entenderán adquiridas por comunicación previa facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a comunicación previa que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las comunicadas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
4. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecidos por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

**PROTECCIÓN DE DATOS (Información Básica):** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y art.11 de Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cortes y Graena es la entidad responsable y legitimada para el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos otorgados y que se van a tratar y guardar los datos personales aportados en este impreso y documentación que la acompaña, incorporándose a los ficheros que conforman la base de datos de Ayuntamiento de Cortes y Graena, para la tramitación de procedimientos y realización de las actuaciones administrativas solicitadas. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos, sin previsión de transferencias a terceros países. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como otros derechos mediante reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, estando los formularios disponibles en la web [www.agpd.es](http://www.agpd.es).